



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 961 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 3173-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de diciembre de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: "sobre el pago de asignación económica por 25 años de servicios al Estado de GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ", en mérito a la Opinión Legal N° 083-2024-DISA-APURIMAC II-AND/OAJ-WPN, Informe N° 0097-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II, Informe de Liquidación N° 043-2024-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, solicitud con HTA N° 8797; y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante solicitud con registro N° 8797, de fecha 11 de octubre de 2024, el Servidor, GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591, solicita el otorgamiento de compensación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado, para lo cual adjunta los siguientes documentos en copia: Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 28 de diciembre de 1995; adjunta también copia de Informe Escalaforario N° 144-2024-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II; wincha de pago enero y febrero de 2021, Resolución Directoral N° 207-95-DG-SRS-CH-AND;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-95-DG-SRS-CH-AND, de fecha 28 de diciembre de 1995, se resuelve: "NOMBRAR a partir del 1° de enero de 1996 al personal: Auxiliares de Enfermería, que de acuerdo al cuadro de méritos alcanzaron a cubrir las plazas vacantes en los diferentes establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...) Apellidos y Nombres: FERNANDEZ DE LA CRUZ, GUILLERMO SANTIAGO; Cargo: Auxiliar de Enfermería; Nivel: SAC (...);"

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se aprobó el Monto Único Consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que, a partir del 10 de agosto del 2019, el monto de la Bonificación Personal se encuentra incluido en el Monto Único Consolidado - MUC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, vigente desde el 2 de enero de 2020 concordado con el artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del citado Decreto, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales, de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros conceptos, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: "es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios";

Que, mediante Informe Escalaforario N° 144-2024-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la Responsable de Escalafón y Legajo, precisa que, el servidor FERNANDEZ DE LA CRUZ, GUILLERMO SANTIAGO; Cargo:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 961 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 DIC. 2024

Técnico Administrativo; Nivel: STC; acredita 28 años, 05 meses, 20 días de servicios prestados al Estado, al 24 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 0097-2024-RESPLIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 14 de octubre del 2024, remitido por el Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, remite al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informe de liquidación de entrega económica por 25 años de servicios, según Decreto Supremo N° 420-2019-EF, (...) Es decir que cumplió los 25 años de servicio al Estado el 01 de enero de 2021. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 043-2024-REM/DEGDRRHH/DISA AP II AND, de fecha 14 de octubre de 2024, por el monto de (S/. 2,336.70) DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 SOLES;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2024-DISA-APURIMAC II, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas: "OPINA: ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho del servidor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 25762591, a percibir el monto de S/. 2,336.70 (Dos mil trescientos treinta y seis con 70/100 soles) correspondiente al beneficio por el cumplimiento de veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado (...).";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del señor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ identificado con DNI N° 25762591, con el cargo de Técnico Administrativo I, nivel STC, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS AL ESTADO**, hasta el 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del señor GUILLERMO SANTIAGO FERNANDEZ DE LA CRUZ, el monto ascendente a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 SOLES (S/. 2,336.70)**, que comprende: S/ 1,118.78 equivalente a dos (2) MUC de S/ 559.39 y S/ 1,217.92 equivalente a dos (2) BET de S/ 608.96, **POR HABER CUMPLIDO VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO** al 01 de enero del 2021. De conformidad al Informe N° 0097-2024-RESPLIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 043-2024-REM/DEGDRRHH/DISA AP II AND, ambos de fecha 14 de octubre del 2024 y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS, de la Unidad Ejecutora 401-756.Salud Chanka.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del DISA Apurímac II, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch./fvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL